



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 043-2024-A/MDPM

Pardo Miguel, 17 de enero de 2024

### VISTO:

El Informe N.º 570-2023-GM/MDPM de fecha 03 de octubre de 2023, el Acuerdo de Concejo N.º 069-2023-CM/MDPM, de fecha 21 de setiembre de 2023 y el Informe N.º 148-2023-UPUC-GI/MDPM-N de fecha 11 de setiembre de 2023, el Oficio N.º 159-2023-A/MCP-AC de fecha 21 de noviembre del 2023, el Informe N.º 218-2023-EAIII-C-GDTI/MDPM de fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe N.º 747-2023-GM/MDPM de fecha 20 de diciembre de 2023, el Acuerdo de Concejo N.º 001-2024-CM/MDPM de fecha 17 de enero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: “desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde (...); 6. “**Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)**”; asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala “**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.**”

Que, el numeral 1 del artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que, son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordancia con el artículo 58º de la norma acotada, la cual establece: INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: “**Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente**”. OCTAVA DISPOSICION COMPLEMENTARIA: “**Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.**”;

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024-A/MDPM**

Que, de acuerdo al artículo 4° del Título I de la Ley N.º 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", prescribe:

*"Artículo 4.- Inscripción de Dominio para casos de formalización Los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el Registro de Predios a nombre del Estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad, dejando constancia en la partida matriz del predio que el mismo se encuentra en proceso de formalización."*

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N.º 31560, Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, prescribe:

*"Artículo 2. Modificación del numeral 1 del artículo 73 y de los numerales 1 y 2, y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

*Se modifica el acápite 1.4. del numeral 1 del artículo 73 de acuerdo al siguiente texto:*

**ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.**

[...]

**Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:**

**1. Organización del espacio físico - Uso del suelo**

**1.1. Zonificación.**

**1.2. Catastro urbano y rural.**

**1.3. Habilitación urbana.**

**1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales. [...]"**

Que, mediante Informe N° 148-2023-UPUC-GI/MDPM-N de fecha 11 de setiembre de 2023, el Especialista Administrativo III- Catastro, remite el expediente para la inmatriculación del predio denominado Centro Turístico "Cerrito la Amistad", señalando que cumple con los requisitos necesarios para dar trámite de inmatriculación, se deberá aprobar mediante acuerdo de concejo y ratificar con resolución de Alcaldía, en ese sentido a través Sesión de Concejo Municipal se aprueba la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP-MOYOBAMBA, del predio denominado "Centro Turístico Cerrito de la Amistad", ubicado en el Centro Poblado Aguas Claras, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, a favor de la Municipalidad distrital de Pardo Miguel, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín; ubicado conforme lo siguiente:

**"Frente: colinda con 06 tramos**

- 1° tramo con el jirón San Martín y mide 72.21 ml.
- 2° tramo con la propiedad de terceros y mide 4.92 ml.
- 3° tramo con la propiedad de terceros y mide 13.00 ml.
- 4° tramo con la propiedad de terceros y mide 10.00 ml.
- 5° tramo con la propiedad de terceros y mide 15.50 ml.
- 6° tramo con el jirón San Martín y mide 49.07 ml.

**Lado derecho: colinda con 05 tramos**

- 1° tramo con propiedad de terceros y mide 30.77 ml.
- 2° tramo con propiedad de terceros y mide 18.29 ml.

Email: [municipalidad@munipardomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@munipardomiguel.gob.pe) – Pag. Web. [www.munipardomiguel.gob.pe](http://www.munipardomiguel.gob.pe)

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín

Teléfono: (+51) 042-784746

*"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024-A/MDPM**



- 3° tramo con propiedad de terceros y mide 29.21 ml.
- 4° tramo con propiedad de terceros y mide 57.69 ml.
- 5° tramo con la Faja Marginal del Río Mayo y mide 64.04 ml.

**Lado izquierdo:** colinda con 16 tramos



- 1° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 5.34 ml.
- 2° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 14.12 ml.
- 3° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 10.13 ml.
- 4° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 5.90 ml.
- 5° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 11.21 ml.
- 6° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 23.72 ml.
- 7° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 38.02 ml.
- 8° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 21.22 ml.
- 9° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 16.22 ml.
- 10° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 14.39 ml.
- 11° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 6.24 ml.
- 12° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 9.40 ml.
- 13° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 12.23 ml.
- 14° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 23.50 ml.
- 15° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 25.30 ml.
- 16° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 12.99 ml.



**Fondo:** colinda con 06 tramos

- 1° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 9.74 ml.
- 2° Tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 12.53 ml.
- 3° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 4.75 ml.
- 4° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 24.22 ml.
- 5° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 14.64ml.
- 6° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 73.16 ml.



**Área total :** 33,667.60 m<sup>2</sup>  
**Perímetro :** 753.67 ml."



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2023-CM/MDPM, de fecha 21 de setiembre de 2023, se aprobó la Inmatriculación como primera inscripción de dominio público a favor de la Municipalidad distrital de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, del bien inmueble denominado como centro turístico "Cerrito de la Amistad" con un área total de 33,667.60 m<sup>2</sup> y de perímetro: 753.67 ml, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP- MOYOBAMBA; dentro del procedimiento de formalización de la propiedad informal de acuerdo a la Ley N° 28687 y su reglamento; en concordancia con la Ley N° 27972 y la Ley N° 31560, esta última que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en materia de saneamiento físico legal de la propiedad informal.

Que, mediante Informe N.º 570-2023-GM/MDPM, emitido por el Gerente Municipal, solicita se elabore acto resolutivo de alcaldía, donde se apruebe el expediente de inmatriculación

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024-A/MDPM

de predio como primera inscripción de dominio público a favor de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín del bien inmueble denominado como centro turístico "Cerrito la Amistad", con un área total de 33,667.60 m<sup>2</sup> y un perímetro de 753.67 ml.

Que, mediante **Oficio N.º 159-2023-A/MCP-AC** de fecha 21 de noviembre del 2023, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Aguas Claras, solicita levantamiento de observaciones hechas por la SUNARP sede Moyobamba, con relación al Título N° 2023-03099257, sobre la Inmatriculación del Predio denominado "Cerrito de la Amistad".

Que, mediante **Informe N.º 218-2023-EAIII-C-GDTI/MDPM** de fecha 19 de diciembre de 2023, el Especialista Administrativo III-Catastro de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, remite solicitud para aclaratoria de acuerdo de concejo y levantamiento de observaciones de SUNARP realizadas al título N° 2023-03099257, concluyendo que luego de revisado y evaluado la solicitud, se recomienda elevar a sesión de concejo y hacer una aclaratoria del **Acuerdo de Concejo N° 069-2023-CM/MDPM** y la **Resolución de Alcaldía N° 305-2023-A/MDPM**, en donde se debe de aprobar, la inmatriculación, los planos perimétricos, la memoria descriptiva del predio en posesión informal.

Que, mediante **Informe N.º 747-2023-GM/MDPM** de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal, quien solicita elevar expediente a sesión de concejo municipal con la finalidad de realizar una aclaratoria al **Acuerdo de Concejo N° 069-2023-CM/MDPM** y la **Resolución de Alcaldía N° 305-2023-A/MDPM**.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 001-2024-CM/MDPM** de fecha 17 de enero de 2024, se acordó **FACULTAR** al señor Alcalde para que realice las acciones administrativas de resolver las observaciones hechas por la SUNARP sede Moyobamba, con relación al Título N° 2023-03099257, sobre la Inmatriculación del Predio denominado "Cerrito de la Amistad", ubicado en el Centro Poblado Aguas Claras, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N°27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Inmatriculación como primera inscripción de dominio público a favor de la Municipalidad distrital de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, del bien inmueble denominado como centro turístico "Cerrito de la Amistad" con un **área total de 33,667.60 m<sup>2</sup>** y de **perímetro: 753.67 ml**, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP- MOYOBAMBA; dentro del procedimiento de formalización de la propiedad informal de acuerdo a la Ley N° 28687 y su reglamento; en concordancia con la Ley N° 27972 y la Ley N° 31560, esta última que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de las propiedad informal.

Email: [municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe) – Pag. Web. [www.municipaldomiguel.gob.pe](http://www.municipaldomiguel.gob.pe)

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín

Teléfono:(+51) 042-784746

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024-A/MDPM

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA MATRIZ ES LA SIGUIENTE:**

**“Frente: colinda con 06 tramos**

- 1° tramo con el jirón San Martín y mide 72.21 ml.
- 2° tramo con la propiedad de terceros y mide 4.92 ml.
- 3° tramo con la propiedad de terceros y mide 13.00 ml.
- 4° tramo con la propiedad de terceros y mide 10.00 ml.
- 5° tramo con la propiedad de terceros y mide 15.50 ml.
- 6° tramo con el jirón San Martín y mide 49.07 ml.

**Lado derecho: colinda con 05 tramos**

- 1° tramo con propiedad de terceros y mide 30.77 ml.
- 2° tramo con propiedad de terceros y mide 18.29 ml.
- 3° tramo con propiedad de terceros y mide 29.21 ml.
- 4° tramo con propiedad de terceros y mide 57.69 ml.
- 5° tramo con la Faja Marginal del Río Mayo y mide 64.04 ml.

**Lado izquierdo: colinda con 16 tramos**

- 1° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 5.34 ml.
- 2° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 14.12 ml.
- 3° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 10.13 ml.
- 4° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 5.90 ml.
- 5° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 11.21 ml.
- 6° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 23.72 ml.
- 7° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 38.02 ml.
- 8° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 21.22 ml.
- 9° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 16.22 ml.
- 10° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 14.39 ml.
- 11° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 6.24 ml.
- 12° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 9.40 ml.
- 13° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 12.23 ml.
- 14° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 23.50 ml.
- 15° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 25.30 ml.
- 16° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 12.99 ml.

**Fondo: colinda con 06 tramos**

- 1° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 9.74 ml.
- 2° Tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 12.53 ml.
- 3° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 4.75 ml.
- 4° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 24.22 ml.
- 5° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 14.64 ml.
- 6° tramo con la faja marginal del río de Aguas Claras y mide 73.16 ml.

**Área total : 33,667.60 m<sup>2</sup>**  
**Perímetro : 753.67 ml.”**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2024-A/MDPM

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** la aprobación de los planos y memorias descriptivas del expediente denominado: Centro Turístico "Cerrito de la Amistad" ubicado en el Centro Poblado Aguas Claras, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, con un área total de 33,667.60 m<sup>2</sup> y de perímetro: 753.67 ml.

**Artículo Tercero.** – **REMITIR** el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP sede Moyobamba para su respectiva inmatriculación.

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Resolución de Alcaldía, a quien corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARDO MIGUEL NARANJOS

*Roger Neyra Guerrero*  
DNI: 46322134  
ALCALDE

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Asesoría Legal
- OGSyGD
- SUNARP-Moyobamba